

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de febrero de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	BANCOLOMBIA
Demandado	ENRIQUE CERVANTES DURANGO
Radicado	05001 40 03 028 2019-001282 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere previo a terminación – Requiere por dt

Previo a dar trámite a la terminación del presente proceso por pago habrá de requerirse a la entidad BANCOLOMBIA S.A. por intermedio de su representante legal, para que le otorgue la facultad a ALIANZA SGP S.A.S, (apoderada especial de Bancolombia, según poder obrante a fls 23 a 25 doc. dig 01 Cdno Ppal, entidad que a su vez endoso en procuración a la PRIMACIA LEGAL), de solicitar la terminación del presente proceso por pago, lo anterior, por cuanto en el poder especial aludido no se le otorgo tal facultad, así mismo dirá si el pago incluyo las costas del proceso

De lo anterior la parte demandante, dará cumplimiento en el termino de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto por estados, en los términos del articulo 317 del CGP, so pena de terminarse el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

8.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48c2456cb1aeeeffaee044c7effd56aa2f4fba13cf1febc3aa32b7acf9cb758a**

Documento generado en 03/02/2022 06:02:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>